Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 27 de agosto de 2.013.

Vistos los autos: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y otros c/ UIF - resol. 36/10 (expte. 68/10)".

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos términos se dan por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad con el referido dictamen, se hace lugar al recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso extraordinario interpuesto por **la Unidad de Información Financiera (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación)**, representada por el **Lic. José Alberto Sbatella, la Dra. Mariana Noemí Quevedo y la Dra. María Celina Schiffino.**

Traslado contestado por **la actora (Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Enrique Mariano Garda Olaciregui y Eduardo Antonio Fanciulli)**, representada por los Dres. **Miguel Ángel Sarrabayrouse Bargalló, Oscar R. Aguilar Valdez, Facundo Sarrabayrouse, Juan Antonio Stupenengo y Juan Manuel Sarrabayrouse.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**